

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1251

VISTO:

La importancia de mejorar y fortalecer el desarrollo de las condiciones de prestación de servicios locales de empleo a la población, organizando instancias de formación y capacitación estructurales; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la confección de un Registro en donde puedan volcarse las aptitudes laborales de subocupados y desocupados, el cual permita facilitar las gestiones ante los empresarios para lograr la inserción laboral de los que componen dicho Registro.-

Que en la mayoría de las personas que se acercan en busca de empleo se detecta la necesidad de brindarles capacitación con el fin de que incrementen sus posibilidades laborales.-

Que en la Secretaría anteriormente mencionada en su afán de buscar herramientas que puedan dar solución a esta problemática toma conocimiento del programa de la Oficina de Empleo del Ministerio de Trabajo de la Nación y la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Santa Fe, dilucidando que puede influir en el desarrollo de las políticas generadoras de empleo, modificando la situación de muchos ciudadanos hoy desocupados y subocupados.-

Que es la única condición que ofrece la dignidad tan ansiada por muchos argentinos que permitirá una Patria justa y equitativa.-

Que se pueda otorgar a la ciudad y la región esta posibilidad de capacitar y cultivar íntegramente el hombre a través del conocimiento, para integrarlo en el mundo del trabajo.-

Que es importante proveer al sector empresarial de mano de obra calificada.-

Que el ofrecimiento de las empresas para cubrir vacantes se encuentra dispersa y al interesado no lo beneficia totalmente.-

Por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT** en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Créase la Oficina de Empleo en el marco de la Secretaría de Promoción del Desarrollo Económico de Firmat, la que tendrá como objetivo asistir a las personas que buscan desarrollarse en el campo laboral.-

ARTÍCULO 2º: Dispóngase que la citada Oficina brindará un servicio gratuito destinado a empresarios y trabajadores orientándose a los sectores poblacionales mas vulnerables y desfavorecidos, exclusivamente a los beneficiarios de Plan Jefas o Jefes de Hogar y/o a quienes tienen problemas de empleo.-

ARTÍCULO 3º: Créase un registro informático de postulantes, ampliando el uso de datos disponibles en la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Firmat elaborando una planilla para facilitar el ingreso de Datos Básicos.-

ARTÍCULO 4º: Establécese que el mencionado registro se conformará con las personas que buscan integrarse o mejorar su inserción en el mundo del trabajo, permitiendo realizar gráficos tabulando la información contenida y una preselección de personal teniendo en cuenta el perfil que requiere el empleador.-

ARTÍCULO 5º: Complementétese con instancias de capacitación, dictado de cursos que se volcarán a distintas artes y oficios, con la participación de educadores locales que conocen la idiosincrasia y las necesidades de nuestra gente, teniéndose en cuenta una orientación laboral y asistencia técnica, que les proveerán conocimientos y habilidades necesarias para cumplir con las exigencias del mercado de trabajo actual.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTINUEVE DIAS DE MARZO DE DOS MIL SEIS.-